

## **ANEXO DE CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN**

### **INSTITUTO FORESTAL**

**Y**

### **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA**

En Concepción, a 11 de octubre de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N°81.494.400-K, representada por su Rector, don **CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N°1290, Concepción, y el **INSTITUTO FORESTAL**, RUT 61.311.000-3, representado por su Directora Ejecutiva, doña **SANDRA GACITÚA ARIAS**, ambos con domicilio en Concepción, Calle Nueva Uno 3570, Michaihue, comuna de San Pedro de la Paz, se acuerda y establece lo siguiente:

Considerando:

1. Que con fecha 09 de diciembre de 2020, las partes firmaron el Convenio General de Cooperación, bajo cuyo amparo se acuerda firmar el presente convenio específico.
2. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos científico, social y cultural.
3. Que ambas instituciones tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación aplicada, capacitación de capital humano avanzado, generación publicaciones técnico-científicas y transferencia a la sociedad de productos y servicios con base científica para usos específicos.
4. Que ambas instituciones cuentan con sus propias personalidades jurídicas, que le consienten celebrar convenios de esta naturaleza.

Acuerdan:

#### **1. El objetivo**

El Instituto Forestal y el Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción establecen el siguiente Anexo al Convenio General de Colaboración de fecha 09 de diciembre de 2020, con el objetivo general de reforzar la cooperación científico – técnica entre las instituciones en las áreas de Biotecnología vegetal y Química analítica.

Asimismo, persiguen el objetivo de formalizar y dirigir la cooperación en el desarrollo y transferencia a la sociedad de productos y servicios con base científica, que las instituciones desarrollen en conjunto.

Para lo cual se acuerda el desarrollo de las siguientes acciones:

- Planificar, presentar y ejecutar proyectos de investigación con participación de ambas partes. Los proyectos estarán orientados específicamente al desarrollo de herramientas de espectroscopía y genómica, aplicadas a la autenticación y trazabilidad de material vegetal de especies leñosas y xerofitas incluidas en el Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y de otras especies que se encuentren bajo algún nivel de amenaza según las clasificaciones del Reglamento de Clasificación de Especies del Ministerio de Medioambiente y la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
- Planificar, presentar y ejecutar otros proyectos de investigación en las áreas de Biotecnología vegetal y Química analítica, que sean de interés para ambas instituciones y que tengan un impacto en la sociedad.
- Transferir a la sociedad los productos y/o servicios con base científica generados en los proyectos de investigación, a través de difusión y/o capacitación a los potenciales usuarios y/o clientes.
- Cooperar en la ampliación y profundización de las disciplinas científicas en ambas instituciones en investigación, desarrollo e innovación.
- Facilitar acceso a equipamiento vinculado a la ejecución de proyectos y/o colaboraciones, por ambas partes.

## **2. Forma de operar**

El coordinador del presente acuerdo por parte del Instituto Forestal será don **Jorge González Campos**, o quien la institución designe para este efecto. En caso del Centro de Biotecnología, el coordinador será **Rosario Castillo Felices**, responsable del laboratorio de Bioespectroscopía y Quimiometría, o quien la institución designe para este efecto. Los coordinadores deberán sostener al menos una reunión anual, alternando el lugar de reunión, para coordinar avances efectivos en la materialización de este convenio.

## **3. Financiamiento**

El financiamiento para el desarrollo de los proyectos de investigación será a través de la postulación a fondos públicos y/o privados de investigación vigentes, nacionales e internacionales, en los cuales ambas partes adquieren el rol de instituciones beneficiarias o co-ejecutoras dependiendo de las bases de dichos fondos.

## **4. Propiedad intelectual**

Para los efectos de este contrato las partes definen "Propiedad Intelectual" o "PI" como el: Conjunto de normas que tienen por objeto proteger las creaciones del intelecto humano, que comprende invenciones, secretos empresariales, obras literarias y artísticas, variedades vegetales, marcas comerciales y nombres de dominio. Esta expresión se divide en categorías, dependiendo del objeto protegido,

en específico, Propiedad Industrial, derechos de autor y otras formas de protección de tipo *sui generis*, como los derechos de obtentor.

a. Propiedad Industrial: Se refiere a los derechos de propiedad intelectual que sean susceptibles de aplicación industrial, entendiéndose dentro de ella toda la actividad productiva, incluidos los servicios, que cuyos resultados sean novedosos y tengan nivel inventivo, como asimismo, todos los signos distintivos protegidos por la ley. Quedan comprendidos dentro de esta categoría de Propiedad Intelectual, las invenciones, Modelo de Utilidad, Dibujo o Diseño Industrial, Esquema de Trazado o Topografía de Circuitos Integrados, Secretos empresariales e industriales, marcas comerciales, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen y, en general, todos los demás objetos de derechos de propiedad industrial reconocidos por la ley o los tratados internacionales actuales o futuros

b. Derechos de autor: Se refiere a derechos de propiedad intelectual que por el solo hecho de la creación, adquieren los autores o titulares originarios de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión. Se incluye en este concepto a los programas computacionales. De acuerdo a nuestra legislación interna, se habla indistintamente de Derechos de Autor o Propiedad Intelectual.

#### 4.1.- Propiedad del conocimiento previo: "PI Anterior",

Cada parte mantiene la completa propiedad de todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual o industrial desarrollados u obtenidos por una de las Partes, antes de la ejecución del Proyecto de investigación.

De este modo, las Partes declaran que la PI Anterior pertenecerá exclusivamente a la Parte que la haya generado, no pudiendo ser utilizada, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

El aporte de esta PI Anterior a la ejecución de las actividades de investigación que desarrollen las Partes, no significará en caso alguno una cesión, venta, transferencia o licencia de ningún tipo de dicha PI Anterior.

#### 4.2.- Propiedad de resultados específicos o "PI Futura",

Se refiere a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que recaen sobre el (los) resultado(s) de investigación del Proyecto, que hayan sido generados como consecuencia directa de las actividades de investigación entre las Partes, con la excepción de aquellos resultados que corresponden a la PI Anterior.

Las partes, de acuerdo con la legislación vigente, velarán por la protección de la propiedad intelectual para lo cual fijarán de común acuerdo una estrategia de Protección, lo cual se refiere a la identificación de un mecanismo de protección, mediante derechos de PI, para un resultado de investigación del Proyecto. Asimismo, comprende todas las actividades conducentes para la obtención de un derecho de propiedad intelectual o industrial sobre el (los) resultado(s) de

investigación, ante los organismos nacionales o internacionales que sean competentes.

Las partes acuerdan y dejan establecido que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que recaiga sobre los resultados de investigación (PI Futura) del Proyecto corresponderá a ambas Partes, en idéntica proporción.

#### **5. Revisión y modificación del Anexo de Convenio General de Cooperación**

A petición de cualquiera de las partes se reconsiderará y modificará, de común acuerdo, las cláusulas del presente Anexo de Convenio General de Cooperación, con el fin de cumplir los objetivos del mismo. Tales reconsideraciones y modificaciones deberán ser solicitadas por las Direcciones ejecutivas de las instituciones comparecientes.

#### **6. Duración del Anexo de Convenio General de Cooperación**

El presente Anexo de Convenio General de Cooperación entrará en vigencia en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben, y tendrá una duración de **cinco años**, pudiendo, en todo caso, cualquiera de las partes ponerle termino en cualquier tiempo mediante una comunicación por escrito dirigida al domicilio de la otra con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que desee ponerle termino. El termino anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios y calendarización de cada uno de ellos.

#### **7. Entrada en vigencia**

El convenio entrara en vigencia al día siguiente de ser firmado por los representantes legales de las partes.

#### **8. Controversias**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En caso de no lograrse una solución de común acuerdo, cualquier dificultad que se suscite entre las partes con respecto a la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento o cualquiera otra circunstancia que diga relación con el presente convenio, será resuelta por los Tribunales de Justicia de Concepción, fijando domicilio especial en esta ciudad.

#### **9. Cumplimiento ley N°21.369.**

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática de la Universidad de Concepción,

contenida en el Decreto U. de C. N° 2022-109, de 9 de septiembre de 2022 , comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, y el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual.

## 10. PERSONERÍAS

La personería de don **CARLOS SAAVEDRA RUBILAR** para actuar por la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** consta del Decreto UdeC N° 2022-048 de fecha 21 de abril de 2022, documento protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, repertorio N° 1661.

La personería de doña **SANDRA ELIZABETH GACITÚA ARIAS** para actuar y comparecer en representación del **INSTITUTO FORESTAL**, consta en Acuerdo N° 1431, adoptado por su Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria N° 26, celebrada con fecha 12 de abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago, de don Gerardo Carvallo Castillo, con fecha 09 de mayo 2022.

El presente Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares, cada uno de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes. En comprobante, y previa lectura firman:



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

**SANDRA**  
**ELIZABETH**  
**GACITUA**  
**ARIAS**

Firmado digitalmente por  
SANDRA  
ELIZABETH  
GACITUA ARIAS  
Fecha: 2022.12.23  
13:39:51 -04'00'

**SANDRA GACITÚA ARIAS**  
**INSTITUTO FORESTAL**

